

Expediente: 207/22

Carátula: VILLAFANE MARIA JOSE C/ CAMPOS LUIS ROBERTO Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 16/03/2023 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185729851 - MERCANTIL ANDINA S.A., -CODEMANDADO

90000000000 - SEGUROS SURA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - CAMPOS, LUIS ROBERTO-DEMANDADO

20309985436 - VILLAFANE, MARIA JOSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 207/22



H20703594986

JUICIO: VILLAFANE MARIA JOSE c/ CAMPOS LUIS ROBERTO Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 207/22

Concepción, 15 de marzo de 2023.-

Téngase por cumplido el recaudo previo.

1) Proveyendo lo pertinente, téngase al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano, como apoderado de "COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA.", en mérito al poder general judicial que acompaña, con domicilio digital denunciado, désele intervención de ley.

2) Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

3) Téngase por contestada la demanda en término.

4) Téngase por asumida la citación en garantía.

5) Al planteo de la plus petición inexcusable, téngase presente para la sentencia definitiva (artículo 65 del Código Procesal).

6) Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Hágase saber al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-GAF

Actuación firmada en fecha 15/03/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.